

6 Inspección Sanitaria

6.1. Cadáveres

6.1.1 ¿Qué debo hacer en caso de que una persona fallezca en el domicilio?

Debe llamar a su médico tratante o a Carabineros para que se constate el deceso.

6.1.2 ¿Qué debo hacer para trasladar a una persona recién fallecida y realizar su inhumación (sepultación) fuera de la Región Metropolitana?

Debe presentarse en la Seremi de Salud de la Región que corresponda y adjuntar los siguientes antecedentes:

- Fotocopia de la Cédula de Identidad del cónyuge o del requiriente por ambos lados.
- Certificado de Defunción original con causa de muerte del fallecido.
- Declaración Jurada Simple en la que el requiriente se hace responsable del traslado, eximiendo a la Seremi de Salud de cualquier responsabilidad.
- Cancelar un arancel de \$7.762.

6.1.3 Una vez obtenida la Resolución de Traslado por parte de la Seremi de Salud, ¿dónde debo acudir para obtener el Pase de Sepultación?

Una vez obtenida la resolución deberá llevarla, junto con el certificado de defunción original emitido por el médico, a la Oficina del Registro Civil correspondiente al lugar de la defunción para la obtención del Pase de Sepultación. En caso de que el Registro Civil se encuentre cerrado, se podrá solicitar el Pase de Sepultación por requerimiento adjuntando los mismos antecedentes ya mencionados, en las Oficinas del Registro Civil de la comuna en la que se realizará la inhumación.

La Oficina Central del Registro Civil de la Región Metropolitana atiende sábado, domingo y festivos hasta las 13:00 horas.

6.1.4 ¿Qué debo hacer para ingresar un cadáver desde el extranjero o trasladarlo hacia el extranjero para su posterior inhumación?

En caso de que se realice el ingreso o salida de un cadáver desde o hacia el territorio nacional, deberá dirigirse a la Seremi de Salud de la Región correspondiente y presentar los siguientes documentos:

- Fotocopia de la Cédula de Identidad del requiriente por ambos lados.
- Certificado de defunción original con causa de muerte del fallecido.
- Certificado otorgado por un médico que indique que no falleció de enfermedad infecto contagiosa.
- Certificado de tratamiento con formalina o embalsamamiento.
- Declaración Jurada Notarial de la persona que se hace responsable del traslado, eximiendo a la Seremi de Salud de cualquier responsabilidad.
- Cancelar un arancel de \$15.524.

6.1.5 ¿Cuáles son los requisitos para trasladar restos desde un cementerio a otro?

En caso de que no exista ningún mandato el trámite lo debe presentar el cónyuge que sobrevive o, en su defecto, debe otorgar un poder a quien estime conveniente y debe adjuntar los siguientes documentos, según el Art. 75^a del Reglamento Cementerios:

- Fotocopia de la Cédula de Identidad del cónyuge requiriente por ambos lados.
- Libreta de Matrimonio o Certificado de Matrimonio.

- Certificado de Defunción con causa de muerte del fallecido.
- Cancelar un arancel de \$7.762.

6.1.6 En el caso de que ambos cónyuges hayan fallecido, ¿a quién le corresponde realizar el trámite de traslado de restos de un cementerio a otro?

Les corresponde realizar este trámite a los hijos de los fallecidos, si existen y fueren mayores de edad o a los padres de las personas fallecidas. Si la petición corresponde a los hijos, se deberá contar con el voto favorable de la mayoría de ellos y adjuntar los siguientes documentos:

- Fotocopia de la Cédula de Identidad del requiriente por ambos lados.
- Certificado de Defunción original del fallecido con causa de muerte.
- Cancelar un arancel de \$7.762.

6.1.7 ¿Qué debo hacer si deseo trasladar el cuerpo de un menor fallecido, de un cementerio a otro?

Deberán solicitarla ambos padres si vivieran o el que sobreviviere; a falta de éstos, la mayoría de los hermanos mayores de edad, y a falta de éstos los ascendientes de grado más próximo (abuelos). Si no existiere ninguno de los anteriores, deberá solicitarla fundamentalmente el encargado de proceder a la sepultación de los restos del menor y adjuntar los documentos que se indican:

- Fotocopia de Cedula de Identidad por ambos lados del requeriente.
- Certificado de Defunción con causa de muerte del fallecido.
- Certificado de Nacimiento del menor (sólo si es familiar).
- Fotocopia de la Libreta de Matrimonio o Certificado de éste si procede.
- Declaración jurada en caso de ascendientes.
- Poder Notarial en caso que se haga responsable a un tercero.
- Cancelar un arancel de \$7.762.

6.1.8 ¿Cuáles son los requisitos para trasladar un cadáver desde o hacia el extranjero?

Deberá acreditarse ante la Seremi de Salud de la Región en la que se solicita la Resolución de internación, mediante los certificados extendidos por las autoridades sanitarias del punto de origen (país de donde viene), debidamente visados por el Cónsul de Chile, que el transporte no ofrece peligros para la salud pública y adjuntar los siguientes documentos.

- Fotocopia de la Cedula de Identidad del requeriente por ambos lados.
- Certificado de defunción original con causa de muerte del fallecido.
- Declaración Jurada Notarial de la persona que se hace responsable del traslado, eximiendo a la Seremi de Salud de cualquier responsabilidad.
- En el caso de un traslado desde el extranjero, toda la documentación debe venir visada por el Cónsul de Chile del país en el que ocurrió el deceso.
- Cancelar un arancel de \$15.524.

6.1.9 ¿Qué debo hacer para poder cremar los restos de un familiar?

Debe acudir al Servicio de Salud Norte, Hospital San José, ahí se le indicarán los trámites a seguir.

6.1.10 ¿Qué debo hacer para trasladar los restos cremados de un familiar a otra región?

Si lo va a sepultar en algún cementerio debe acudir a la Seremi de Salud de la Región en la que reside y solicitar la autorización correspondiente.

Si por el contrario no va a sepultar la ánfora y manifiesta el deseo de mantenerla en su domicilio, o en el de algún familiar, no requiere de autorización por parte de la Seremi de Salud.

6.1.11 ¿Qué debo hacer para internar una ánfora?

En el caso que venga cremado desde el extranjero la internación de la ánfora debe ser autorizada por el Cónsul de Chile del país donde falleció la persona. Todos los antecedentes deben ser presentados en la Seremi de Salud de la Región que corresponda para emitir la Resolución de Internación.

6.1.12 ¿Qué debo hacer cuando el fallecido es un extranjero?

Si el fallecido es extranjero y no hay ningún familiar presente en el país en el que ocurrió el deceso, debe realizar todos los trámites el representante diplomático, o consular, del país de origen del fallecido o, en su efecto, éste mismo representante otorgará un poder a alguna funeraria para que se haga cargo de los trámites de traslado que se deben efectuar en la Seremi de Salud de la Región que corresponda.

6.1.13 ¿ En qué lugares y horarios de atención se realizan los trámites relacionados con inhumación y exhumación de cadáveres?

En la Región Metropolitana la atención de público es:

Días	Horario	Dirección
Lunes a jueves	09:00 a 13:30 hrs.	Padre Olivares N° 194
Viernes	14:30 a 16:00 hrs.	Bulnes N° 194
Sábados y Domingos	09:00 a 14:00 hrs.	Moneda 1025 5º piso